



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 165 - 2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 175-2023-CPPR-MPLP/TM de fecha 21 de diciembre 2023, del presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 175-2023-CPPR-MPLP/TM de fecha 21 de diciembre 2023, del presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con Dictamen N° 032-2023-P-CPPR-MPLP/TM de fecha 21 de diciembre del 2023, Opinión Legal N° 578-2023-OGAJ/MPLP de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe N° 260-2023-GAT-MPLP/TM de fecha 14 de diciembre de 2023, del Gerente de Administración Tributaria, con Expediente Administrativo N° 202339442 de fecha 12 de diciembre de 2023, quien solicita ratificación de las Ordenanzas Municipales N° 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026-2023-MDPN de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RATIFICACION de las Ordenanzas Municipales N° 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026-2023-MDPN de fecha 30 de noviembre de 2023, que establece beneficios tributarios, condonaciones de la tasa de interés moratorio del impuesto predial del año 2017 al 2023; que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037 en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el Ejercicio Fiscal 2024, en el ámbito del Distrito de Pueblo Nuevo; que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, administrativas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el Ejercicio Fiscal 2024; que aprueba el régimen de fraccionamiento de deudas Tributarias para el año fiscal 2024; que establece los importes del Arbitrio Municipal de recojo de residuos sólidos aprobado en la Ordenanza N° 031-2019-MDPN y de Serenazgo aprobado en la Ordenanza N° 011-2020-MDPN-LP-HCO, con el reajuste del índice de precios al consumidor, para el

